



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de octubre del 2022

VISTO: Informe N° 521-2022-DIRESA-HRM-06 emitido el 26 de octubre de 2022 de la Jefatura de la oficina de Administración, Informe N° 1190-2022-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 19 de octubre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Expediente de aceptación de reasignación con Registro N° 6688, Informe N° 0979-2022-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 02 de setiembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe Técnico N° 020-2022-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 15 de agosto de 2022 por la Encargada del Área de Programación, Informe N° 064-2022-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 07 de julio de 2022 por la encargada de Legajo, Registro y Selección, Informe N° 472-2022-DIRESA-HRM/-21.21.4 emitido el 24 de junio de 2022 por Jefatura del Servicio de Farmacia, Solicitud de Reasignación a Plaza Vacante de la Sra. Yrma Susana Gallegos Flores de fecha 16 de junio de 2022 con Registro N° 3531.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se señala en su artículo 76° que “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”;

Que, el mencionado reglamento del Decreto Legislativo N° 276, también señala en su artículo 79° que, “La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen.

La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento”;

Que, mediante Ley N° 27557 “Ley que restablece desplazamientos de personal en la Administración Pública” se resuelve en su artículo 1°, “Restablézcanse las distintas modalidades de desplazamiento de personal previstas en el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme a la Ley de la materia”;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud. Señala que, “Para la carrera de los Profesionales de la Salud, la Administración Pública es considerada como una sola organización. La extinción de una entidad pública no determina el cese de un profesional inscrito en su correspondiente escalafón y tiene derecho a ser reasignado u transferido. Previa evaluación, a otra entidad pública respetando su nivel de carrera y demás beneficios que hubiera obtenido”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 419-92-SA-P de la Dirección General de personal del Ministerio de Salud, se resuelve aprobar los Manuales Normativos de Personal señala en su numeral 9.3.7 que, “La reasignación se oficializa por Resolución de la Autoridad Competente, debiendo ser transcrita por la Oficina de Personal a las instancias correspondientes”;

Que, con fecha 16 de junio de 2022 la servidora Yrma Susana Gallegos Flores ingresa solicitud de reasignación de plaza vacante bajo el fundamento de unión familiar, al radicar su cónyuge e hijos en la ciudad de Moquegua;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de octubre del 2022

Que, mediante Informe N° 472-2022-DIRESA-HRM/21.21.4 la Jefatura del Servicio de Farmacia, señala la necesidad del servicio de contar con personal que cubra las necesidades dejadas por el fallecimiento y/o renuncia voluntaria de plazas orgánicas en el Servicio, para cual informa el incremento de atención que se viene dando de forma progresiva, en consecuencia, indica que en el servicio de farmacia existe la necesidad de contar con personal técnico para la atención de pacientes y al personal del hospital, requiriendo se tramite con urgencia la posible reasignación de los trámites presentados por Heli Ramos Mamani y Susana Gallegos Flores;

Que, mediante Informe N° 264-2022-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido por la Encargada de Legajo Registro y Selección, señala que del análisis efectuado se tiene tres plazas vacantes con cargos de Asistente en servicios de salud II nivel SPE, Técnico en farmacia nivel STB y Técnico en farmacia nivel STF;

Que, mediante Informe N° 020-2022-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido por la encargada del Área de programación indica haberse realizado la revisión del aplicativo informático AIRHSP y el CAP-P del Hospital Regional de Moquegua, en el cual se encuentra un a plaza con CARGO CAP de TÉCNICO/A EN FARMACIA con NIVEL STF según detalle del Cuadro N° 02 en el Servicio de Farmacia, la servidora YRMA SUSANA GALLEGOS FLORES para su reasignación al Hospital regional de Moquegua:

| Cuadro N° 02 | | | | | | |
|---|--------|-----------|--------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| O.U.O | N° CAP | N° AIRHSP | ESTADO | CARGO CAP | CLASIF. CARGO CAP | CARGO ESTRUCTURAL (AIRHSP) |
| DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO / SERVICIO DE FARMACIA | 0393 | 000251 | V | TÉCNICO EN FARMACIA | SP-AP | STF |

Que, mediante Oficio N° 076-2022-GRM/DIRESA/RSI/ADM/DIR/URH la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Ilo remite el expediente de aceptación para la reasignación de la servidora TAP Yrma Susana Gallegos Flores, Informe Escalafonario N° 028-2022-DIRESA-ADM/URH y el Formulario para Acción de personal aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-75 SA DS-P contando con la firma de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ilo;

Que, mediante Informe N° 1190-2022-DIRESA-HRM/6.1 la Jefatura de la Unidad de Personal remite el expediente de aceptación de reasignación de la servidora Yrma Susana Gallegos Flores para la emisión del acto resolutivo que otorgue la reasignación a la servidora en mención.

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Unidad de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de octubre del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REASIGNAR a partir del 01 de noviembre de 2022 al servidora **YRMA SUSANA GALLEGOS FLORES** con condición de nombrado, con cargo STF, del Centro de Salud Pampa Inalámbrica de la Red de Ilo de la Dirección Regional de Salud Moquegua, a una plaza vacante en el Departamento de Apoyo al Tratamiento – Servicio de Farmacia con CAP N° 0393, con AIRHSP N° 000251 y con cargo de Técnico en Farmacia I, con nivel STF, del Hospital Regional de Moquegua - Unidad Ejecutora 402 de la Dirección Regional de Salud Moquegua.

Artículo 2º.- La Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo deberá remitir a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Moquegua, el legajo personal del servidor reasignado con el detalle de su récord de licencias y permisos.

Artículo 3º.- La entidad de origen deberá dar de baja definitiva al registro del servidor, en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público – AIRHSP y del aplicativo INFORHUS.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Unidad de Personal para que proceda a la programación e incorporación del mencionado empleado público profesional en la Planilla Única de Pago, para la percepción de su remuneración, codificación y los incentivos económicos que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado solicitante y a las dependencias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 6º.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS HORNA DONOSO
CMP. 051559
DIRECTOR EJECUTIVO

JLHD/DE
JLRV/AL
C/C D. GENERAL
ADMINISTRACIÓN
PROGRAMACIÓN
PERSONAL
REMUNERACIONES
CONTROL DE ASISTENCIA
REGISTRO Y SELECCIÓN
LEGAJO
DPTO. DE CIRUGÍA
RED SALUD ILO
RRHH ILO
INTERESADO
ESTADÍSTICA
ARCHIVO

